

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 21 de febrero de 1991

NUM. 10

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral de delimitación de la Zona Sarriguren a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma. Aprobación por el Pleno. (Pág. 2.)
- Ley Foral de delimitación de la Zona Cordovilla-Esquíroz a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma. Aprobación por el Pleno. (Pág. 3.)
- Ley Foral de delimitación de la Zona Ansoáin-Pamplona a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma. Aprobación por el Pleno. (Pág. 4.)
- Ley Foral de delimitación de la Zona Urdiáin-Altsasu-Alsasua a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma. Aprobación por el Pleno. (Pág. 6.)
- Proyecto de Ley Foral de Urbanismo. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas. (Pág. 7.)

SERIE F:

Preguntas:

- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con la Comisión de Protección Civil de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 8.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Modificaciones presupuestarias y gastos plurianuales realizados mediante las Ordenes Forales y Acuerdos del Gobierno de Navarra remitidos al Parlamento de Navarra durante el mes de diciembre de 1990 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 10.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral de delimitación de la Zona Sarriguren a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1991, aprobó la Ley Foral de delimitación de la Zona Sarriguren a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Ley Foral de delimitación de la zona Sarriguren a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, prevé que el Parlamento de Navarra por Ley Foral puede aprobar la delimitación de zonas en las que las transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y de edificaciones estén sometidas a derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral y de los Ayuntamientos.

Las finalidades que persigue una medida de estas características son, de acuerdo con la citada Ley Foral, la de regularizar el mercado del suelo, constituir o ampliar patrimonio público o enjugar déficit dotacionales, supuestos que comparten un espíritu

y filosofía común, que no es otra que posibilitar, a través de la intervención de los poderes públicos, el que el suelo tenga una utilización concorde con el interés general de acuerdo con el mandato constitucional recogido en el artículo 47 de nuestra Constitución y permitiendo que cumpla su función social, función que integra el propio contenido del derecho de propiedad de acuerdo con el artículo 33 de la citada Norma Fundamental.

Lógicamente las delimitaciones de zonas en las que las transmisiones de terrenos o edificios quedan sometidas a derecho de tanteo y retracto, en coherencia con lo expuesto hasta ahora, deben concretarse en aquellas áreas que en razón de las previsiones urbanísticas y territoriales pueden ser, dada su ubicación geográfica, soporte de actuaciones residenciales, industriales o dotacionales de acuerdo no sólo con las determinaciones de planeamiento expresamente señaladas en los instrumentos de ordenación sino de acuerdo con las tendencias de desarrollo urbano en razón de su proximidad a zonas ya desarrolladas y en desarrollo o a infraestructuras públicas.

Por todo ello, igualmente son zonas en las que la dinámica especulativa con los suelos es una realidad común o un riesgo razonablemente previsible.

La zona cuya delimitación se aprueba en la presente Ley Foral se encuentra al Este de la conurbación de Pamplona, en término municipal del Valle de Egüés, término concejil de Sarriguren.

Por el Norte linda con término concejil de Olaz y municipal de Huarte, por el Sur con el término concejil de Badostáin y el del lugar de Mendillorri, por el Oeste con la Variante Este actualmente en ejecución y el Polígono de Mendillorri y el término de Burlada, y por el Este con el término concejil de Olaz. Se excluye de la zona de delimitación, en el centro de la misma, el ámbito de suelo urbano del término concejil de Sarriguren.

De acuerdo con el planeamiento urbanístico vi-

gente los terrenos de dicha zona tienen la clasificación de suelos no urbanizables.

La proximidad de dichos terrenos al Polígono residencial de Mendillorri, del que están separados por la Variante Este en ejecución, la existencia de esta última infraestructura viaria así como el Depósito regulador de aguas a ejecutar en breve por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, la relativa proximidad del Campus de la Universidad Pública, el carácter de la propiedad del suelo en dicha zona, así como la tendencia natural de crecimiento de la conurbación de Pamplona hacia el Este configuran la zona con una clara vocación para ser soporte futuro de actuaciones residenciales y/o dotacionales en las que debe existir una presencia e incidencia pública, aconsejando su reserva como patrimonio público de suelo para estas finalidades, y sustrayéndola a posibles tensiones especulativas.

Artículo 1.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º.1 de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, se delimita una zona denominada, a los efectos de esta Ley Foral, Sarriguren, sita en térmi-

no municipal del Valle de Egüés y concejil de Sarriguren, cuyo ámbito se recoge en el Anexo de esta Ley Foral.

Artículo 2.º Las transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y de edificaciones en dicha zona estarán sometidas a un derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral y, en su caso, del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 3.º 1. El Plazo durante el que podrán ejercitarse los referidos derechos de tanteo y retracto será de ocho años.

2. El destino urbanístico de los suelos integrados en el área delimitada por esta Ley Foral es el de reserva de suelo para usos residenciales y/o dotacionales.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Ley Foral de delimitación de la Zona Cordovilla-Esquiroz a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1991, aprobó la Ley Foral de delimitación de la Zona Cordovilla-Esquiroz a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Ley Foral de delimitación de la zona Cordovilla-Esquiroz a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, prevé que el Parlamento de Navarra por Ley Foral puede aprobar la delimitación de zonas en las que las transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y de edificaciones estén sometidas a derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral y de los Ayuntamientos.

Las finalidades que persigue una medida de estas características son, de acuerdo con la citada Ley Foral, la de regularizar el mercado del suelo, constituir o ampliar patrimonio público o enjugar déficit

dotacionales, supuestos que comparten un espíritu y filosofía común, que no es otra que posibilitar, a través de la intervención de los poderes públicos, el que el suelo tenga una utilización concorde con el interés general de acuerdo con el mandato constitucional recogido en el artículo 47 de nuestra constitución y permitiendo que cumpla su función social, función que integra el propio contenido del derecho de propiedad de acuerdo con el artículo 33 de la citada Norma Fundamental.

Lógicamente las delimitaciones de zonas en las que las transmisiones de terrenos o edificios quedan sometidas a derecho de tanteo y retracto, en coherencia con lo expuesto hasta ahora, deben concretarse en aquellas áreas que en razón de las previsiones urbanísticas y territoriales pueden ser, dada su ubicación geográfica, soporte de actuaciones residenciales, industriales o dotacionales de acuerdo no sólo con las determinaciones de planeamiento expresamente señaladas en los instrumentos de ordenación sino de acuerdo con las tendencias de desarrollo urbano en razón de su proximidad a zonas ya desarrolladas y en desarrollo o a infraestructuras públicas.

Por todo ello, igualmente son zonas en las que la dinámica especulativa con los suelos es una realidad común o un riesgo razonablemente previsible.

La zona cuya delimitación se aprueba en la presente Ley Foral se encuentra al sur de la conurbación de Pamplona en término de la Cendea de Galar, en parte en término concejil de Cordovilla y, en parte, en término concejil de Esquíroz.

Por el Norte y Este dicha zona está limitada por la Ronda Oeste de la Comarca de Pamplona actualmente en ejecución, por el Sur por el Polígono Industrial de Noáin-Esqíroz, igualmente en proceso de regularización urbanística y ejecución de su urbanización, y por suelos del término concejil de Esquíroz colindantes con el Aeropuerto de Noáin, y por el Oeste con los terrenos de dicho Aeropuerto.

De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, los terrenos de dicha zona tienen la clasificación de suelos no urbanizables tanto en el término concejil de Esquíroz como en el de Cordovilla.

La colindancia de dichos terrenos con una zona industrial como la de Noáin-Esqíroz, de promoción pública a raíz de la intervención del Gobierno de Navarra antes señalada y la proximidad a vías de comunicación de ámbito regional y comarcal (Ronda Oeste, Ronda Este, Carretera Nacional 121 y Autopista A-15) configuran la zona con una clara vocación para ser soporte de usos industriales en cuya promoción debe darse un necesario protagonismo de la iniciativa pública, sustrayéndola a posibles tensiones especulativas.

Artículo 1.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º.1 de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, se delimita una zona denominada a los efectos de esta Ley Foral Cordovilla-Esqíroz, sita en el término municipal de la Cendea de Galar, cuyo ámbito se recoge en el Anexo de esta Ley Foral.

Artículo 2.º Las transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y de edificaciones en dicha zona estarán sometidas a un derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral y, en su caso, del Ayuntamiento.

Artículo 3.º 1. El plazo durante el que podrán ejercitarse los referidos derechos de tanteo y retracto será de ocho años.

2. El destino urbanístico de los suelos integrados en el área delimitada por esta Ley Foral es el de suelo industrial y/o dotacional.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Ley Foral de delimitación de la Zona Ansoáin-Pamplona a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1991, aprobó la Ley Foral de delimitación de la Zona Ansoáin-Pamplona a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Ley Foral de delimitación de la zona Ansoáin-Pamplona a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, prevé que el Parlamento de Navarra por Ley Foral puede aprobar la delimitación de zonas en las que las transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y de edificaciones estén sometidas a derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral y de los Ayuntamientos.

Las finalidades que persigue una medida de estas características son, de acuerdo con la citada Ley Foral, la de regularizar el mercado del suelo, constituir o ampliar patrimonio público o enjugar déficit dotacionales, supuestos que comparten un espíritu y filosofía común, que no es otra que posibilitar, a través de la intervención de los poderes públicos, el que el suelo tenga una utilización concorde con el interés general de acuerdo con el mandato constitucional recogido en el artículo 47 de nuestra Constitución y permitiendo que cumpla su función social, función que integra el propio contenido del derecho de propiedad de acuerdo con el artículo 33 de la citada Norma Fundamental.

Lógicamente las delimitaciones de zonas en las que las transmisiones de terrenos o edificios quedan sometidas a derecho de tanteo y retracto, en coherencia con lo expuesto hasta ahora, deben concretarse en aquellas áreas que en razón de las previsiones urbanísticas y territoriales pueden ser, dada su ubicación geográfica, soporte de actuaciones residenciales, industriales o dotacionales de acuerdo no sólo con las determinaciones de planeamiento expresamente señaladas en los instrumentos de ordenación sino de acuerdo con las tendencias de desarrollo urbano en razón de su proximidad a zonas ya desarrolladas y en desarrollo o a infraestructuras públicas.

Por todo ello, igualmente son zonas en las que la dinámica especulativa con los suelos es una realidad común o un riesgo razonablemente previsible.

La zona cuya delimitación se aprueba en la presente Ley Foral se encuentra al Norte de la conurbación de Pamplona, en parte en término municipal de Pamplona y, en parte, en término municipal de la Cendea de Ansoáin y concejil de Ansoáin.

Por el Norte dicha zona está flanqueada por la variante Norte actualmente en construcción, por el Este por la Calle del Canal, por el Sur por las traseiras de las edificaciones de la Avenida de Villava y por el Oeste por edificaciones del núcleo urbano de Ansoáin y por terrenos calificados como urbanos en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ansoáin y ya delimitados a efectos de derecho de tanteo y retracto mediante el Decreto Foral 65/1990, de 22 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 25 de mayo del mismo año.

Los suelos sitios en el término concejil de Ansoáin están clasificados por su planeamiento como suelos urbanos, de las unidades R-2 y R-3.

Por su parte, los suelos sitios en término municipal de Pamplona están clasificados en parte como urbanizables en el sector 2 de la Unidad Integrada V de Suelo Urbanizable, configurada entre la Calle del Canal y la antigua vía del tren Irati-Plazaola, y entre esta última vía y la Variante Norte en ejecución, así como por suelos no urbanizables de la Unidad V-A-1 y por el sistema general adscrito a suelo urbanizable SG-2 y SG-1.

Ello no obstante, el conjunto de los suelos cuya delimitación se aprueba en esta Ley Foral junto con los ya delimitados en término de Ansoáin por el Decreto Foral 65/1990, de 22 de marzo, a que antes se ha hecho referencia, conforman territorialmente, por encima de los límites administrativos, una zona homogénea y continua que cerraría por el Norte el desarrollo urbano de la conurbación con el límite de la Variante Norte y, al otro lado de ésta, el gran espacio libre de San Cristóbal.

El destino de esta zona de acuerdo con los planeamientos urbanísticos locales y el Avance de las Normas Urbanísticas Comarcales es prioritariamente residencial sin perjuicio de los demás usos dotacionales y terciarios que suelen estar vinculados al uso residencial, y su desarrollo permitiría no sólo, como se ha señalado, conformar urbanísticamente el Norte de la conurbación comarcal sino mejorar la calidad urbana claramente deficitaria de la zona apoyada al Norte de la Avenida de Villava en Pamplona y Ansoáin, desarrollada en su momento con gran densificación residencial y en gran parte de forma anárquica y sin suficientes espacios públicos y dotacionales.

Artículo 1.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º.1 de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, se delimita una zona denominada a los efectos de esta Ley Foral Ansoáin-Pamplona, sita, en parte, en el término municipal de Pamplona, y en parte, en término municipal de Ansoáin, cuyo ámbito se recoge en el Anexo de esta Ley Foral.

Artículo 2.º Las transmisiones por compraven-

ta o permuta de terrenos y de edificaciones en dicha zona estarán sometidas a un derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral y, en su caso, del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 3.º 1. El plazo durante el que podrán ejercitarse los referidos derechos de tanteo y retracto será de ocho años.

2. El destino urbanístico de los suelos integra-

dos en el área delimitada por esta Ley Foral es el de suelo destinado a la promoción de viviendas, con uso característico mayoritario de vivienda de protección oficial y otro régimen de protección pública.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Ley Foral de delimitación de la Zona Urdiáin-Altsasu-Alsasua a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1991, aprobó la Ley Foral de delimitación de la Zona Urdiáin-Altsasu-Alsasua a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Ley Foral de delimitación de la zona Urdiáin-Altsasu-Alsasua a efectos de derecho de tanteo y retracto sobre transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y edificaciones existentes en la misma

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, prevé que el Parlamento de Navarra por Ley Foral puede aprobar la delimitación de zonas en las que las transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y de edificaciones estén sometidas a derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral y de los Ayuntamientos.

Las finalidades que persigue una medida de estas características son, de acuerdo con la citada Ley Foral, la de regularizar el mercado del suelo, constituir o ampliar patrimonio público o enjugar déficit dotacionales, supuestos que comparten un espíritu y filosofía común, que no es otra que posibilitar, a través de la intervención de los poderes públicos, el que el suelo tenga una utilización concorde con el interés general de acuerdo con el mandato constitucional recogido en el artículo 47 de nuestra Constitución y permitiendo que cumpla su función social, función que integra el propio contenido del derecho de propiedad de acuerdo con el artículo 33 de la Norma Fundamental.

En este sentido, la creciente demanda de suelo industrial que se viene produciendo y la previsión racional de su crecimiento a fin de atender las necesidades que se van generando exige una previa planificación territorial ya planteada inicialmente en el Decreto Foral 84/1990, de 5 de abril, por el que se regula la implantación territorial de polígonos y actividades industriales en Navarra encomendándose al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y de Industria, Comercio y Turismo, la gestión para la ampliación de la red de Polígonos Industriales Comarcales, habiéndose efectuado al respecto diversos estudios a fin de analizar las condiciones de viabilidad jurídica, económica y técnica en determinadas zonas y ubicaciones de Navarra y de los cuales se ha estimado que procedería la creación de un Polígono industrial en la zona de Barranca-Sakana en los terrenos situados en los términos municipales de Urdiáin y Altsasu-Alsasua, siendo preciso para ello asegurar las reservas del suelo necesario que permita llevar a efecto, y con garantías de viabilidad, la promoción del citado Polígono.

Artículo 1.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º.1 de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, se delimita una zona denominada a los efectos de esta Ley Foral URDIAIN-ALTSASU-ALSASUA, sita en términos municipales de Urdiáin y Altsasu-Alsasua, cuyo ámbito se recoge en el Anexo de esta Ley Foral.

Artículo 2.º Las transmisiones por compraventa o permuta de terrenos y de edificaciones en dicha zona estarán sometidas a un derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral y, en su caso, del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 3.º 1. El plazo durante el que podrán ejercitarse los referidos derechos de tanteo y retracto será de ocho años.

2. El destino urbanístico de los suelos integrados en el área delimitada por esta Ley Foral es el de reserva de suelo para usos industriales y/o dotacionales.

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL: URDIAIN-ALTSASU.

DELIMITACION GEOGRAFICA: Limita al Norte con el río Alzania, al Sur con carretera N-240-A, al

Este con paraje Ubarana y San Juanaur y al Oeste con río Alzania y término municipal de Altsasu.

El ámbito delimitado está constituido por las parcelas 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 312, 313, 315, 316, 317, 318, 319, 600, 601, 605, 606, 607, 608, 609, 610, del Polígono 2 del Ayuntamiento de Urdiáin.

Y las parcelas 421, 422, 423 y 425 del Polígono 3 del Ayuntamiento de Altsasu.

Proyecto de Ley Foral de Urbanismo

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 18 de febrero de 1991, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero. Prorrogar hasta el día 22 de marzo,

a las 12 horas, el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Urbanismo.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 19 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la Comisión de Protección Civil de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre diversos extremos relacionados con la Comisión de Protección Civil de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 29 de diciembre de 1990.

Pamplona, 18 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

El Consejero de Presidencia e Interior que suscribe, en relación con la pregunta sobre diversos extremos relacionados con la Comisión de Protección Civil de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente

CONTESTACION

Primera Pregunta. Las Comisiones de Protección Civil de las CC.AA. previstas en el artículo 18 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, tienen atribuida la competencia de homologar los Planes de protección civil. La Norma Básica de Protección Civil, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Interior, y que habrá de contener las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales, está actualmente sin aprobar, por lo que, siendo la homologación del Plan de Protección Civil de Navarra el cometido fundamental de la Comisión, no se ha considerado de interés la creación de dicho órgano en Navarra.

La información de las normas técnicas que en materia de Protección Civil se dictan en Navarra, así como la participación en la coordinación de las acciones de los órganos relacionados con la materia, funciones asimismo previstas como competencia de las Comisiones de Protección Civil de las CC.AA, se

vienen ejerciendo con la participación de responsables de la Administración del Estado de la Comunidad Foral y de las Entidades Locales, sin necesidad de la constitución de la citada Comisión.

Segunda Pregunta. Tal y como está previsto en el Plan General de Emergencia de Navarra para el supuesto de grandes nevadas, cuyas directrices fueron aprobadas por acuerdo del Gobierno de Navarra, de 30 de abril de 1987, en las fechas a que se refiere la pregunta se determinaron los dispositivos de actuación de los servicios de la Dirección General de Interior y de Caminos, contemplados en el referido Plan, a los efectos de garantizar la vialidad en las carreteras de Navarra, la previsión de accidentes, y la asistencia y ayuda en los puntos donde se detectaran dificultades en la circulación.

Los servicios de emergencia de Caminos y de la Policía Foral intervinieron con la totalidad de sus efectivos. La Policía Foral realizó un total de 108 turnos de trabajo en cinco días, con más de 300 horas extraordinarias, e intervención en 320 ayudas y 39 accidentes atendidos.

Por parte del servicio de Caminos se emplearon todos los equipos de nieve propios (22 camiones con equipo de cuña, lámina o mixto y extendedora de sal...) y seis camiones provistos de material de limpieza de nieve, cuatro motoniveladoras y un potente tractor con lámina quitanieves, todos ellos contratados.

Como consecuencia de la actividad desplegada por el personal de la Policía Foral y del Servicio de Caminos del Gobierno de Navarra, cabe concluir que no se detectaron situaciones relacionadas con el tráfico, en las principales carreteras de la red viaria de Navarra, que pudieran considerarse de especial gravedad, si se tienen en cuenta las condiciones climáticas y el alcance de la nevada. Únicamente en Azpíroz un trailer permaneció cruzado en la carretera con interrupción de la circulación, lo cual

precisó presencia permanente de la Policía Foral durante dos turnos de trabajo.

Tercera Pregunta. El Gobierno de Navarra tiene establecidas diferentes actuaciones de coordinación con las Entidades Locales, muchas de ellas de fomento para respetar la autonomía de su ámbito específico. Estas actuaciones consisten en:

Con carácter general:

— Ayudas a entidades locales para la realización de programas y actividades relacionadas con la seguridad ciudadana.

— Implantación provisional de la Red Municipal de Emergencia, que permite mantener contacto por radio alternativo a los otros medios convencionales de comunicación con municipios cabeceras de comarca para valorar la atención a la emergencia.

— Fomento de los servicios municipales a través de convenios de colaboración con aquellos municipios que por sus características orográficas, climáticas, etc, pueden necesitar servicios complementarios (Leitza, Lesaka, Bera-Vera de Bidasoa, Aezkoa, Ochagavía y Aoiz), creando servicios de voluntarios, facilitándoles vehículos, o la construcción de locales en «auzolan».

Con carácter específico:

El Departamento de Obras Públicas tiene un programa de subvención de cuchillas quitanieves para

aquellos municipios que, debido a su situación apartada de las vías de primer nivel, puedan arbitrar medios complementarios propios.

Cuarta Pregunta. La información relativa a la predicción del tiempo se facilitó a los ciudadanos, como se hace con carácter ordinario, a través de los medios de comunicación social.

Habitualmente S.O.S. Navarra informa a los medios de comunicación social sobre las condiciones de vialidad de la Comunidad Foral y las recomendaciones específicas.

Asimismo se proporcionó por S.O.S. Navarra información durante la emergencia de manera permanente y fluida, a través de los medios de comunicación social, y en respuesta a consultas directas recibidas en el Centro de Coordinación Operativa, sobre el estado de las carreteras y las recomendaciones específicas adecuadas a la situación.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de febrero de 1991.

El Consejero de Presidencia e Interior.

Aladino Colín Rodríguez.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Modificaciones presupuestarias y gastos plurianuales realizados mediante las Ordenes Forales y Acuerdos del Gobierno de Navarra remitidos al Parlamento de Navarra durante el mes de diciembre de 1990 e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos.

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1991, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las modificaciones presupuestarias y gastos plurianuales realizados mediante los Acuerdos y Ordenes Forales del Gobierno de Navarra remitidos al Parlamento de Navarra durante el mes de diciembre de 1991.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1991, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre los precisados Acuerdos y Ordenes Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

ORDEN FORAL de 10 de diciembre 1990, del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto aprobado para 1990.

Vista la necesidad de realizar ampliaciones de crédito en partidas del vigente presupuesto, mediante transferencias de otras partidas presupuestarias; teniendo en cuenta que el artículo 46.2 de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, habilita a los Consejeros para que autoricen dentro de su Departamento, transferencias de crédito, pertenecientes al mismo programa económico.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda, en el de Trabajo y Bienestar Social.

El Consejero de Trabajo y Bienestar Social ha resuelto:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos, las transferencias de crédito que dan lugar a los siguientes asientos contables:

Programa 11	PESETAS
CARGO	
91120-7790-3221 línea 25920-0	
«Transferencias a autónomos para apoyo al empleo»	41.000.000
TOTAL	41.000.000
ABONO	
91120-7810-3221 línea 25940-5	
«Transferencias a centros especiales de empleo para inversiones»	41.000.000
TOTAL	41.000.000

Segundo. Notificar la presente Orden Foral al Parlamento Foral de Navarra, al Interventor Delegado y al Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

Pamplona, 10 de diciembre de 1990.

El Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

Máximo Esteban Bueno.

ORDEN FORAL de 26 de diciembre 1990, del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto aprobado para 1990.

Vista la necesidad de realizar ampliaciones de crédito en partidas del vigente presupuesto, mediante transferencias de otras partidas presupuestarias; teniendo en cuenta que el artículo 46.2 de la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra, habilita a los Consejeros para que autoricen dentro de su Departamento, transferencias de crédito, pertenecientes al mismo programa económico.

Visto asimismo el informe favorable del Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda, en el de Trabajo y Bienestar Social.

El Consejero de Trabajo y Bienestar Social ha resuelto:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos, las transferencias de crédito que dan lugar a los siguientes asientos contables:

Programa 00	
CARGO	PESETAS
91120-6021-3111 línea 25660-0	
«Otras construcciones»	2.000.000
TOTAL	2.000.000
ABONO	
91120-2120-3111 línea 25610-4	
«Reparación y conservación de edificios»	600.000
91120-2130-3131 línea 25620-1	
«Reparación y conservación de instalaciones»	700.000
91120-2212-3111 línea 25630-9	
«Gastos de mantenimiento»	700.000
TOTAL	2.000.000

Segundo. Notificar la presente Orden Foral al Parlamento Foral de Navarra, al Interventor Delegado y al Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de diciembre de 1990.
El Consejero de Trabajo y Bienestar Social.
Máximo Esteban Bueno.

ACUERDO DEL GOBIERNO DE NAVARRA

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la solicitud del Departamento de Administración Local de incremento de crédito de la partida presupuestaria «Pavimentaciones», línea 90004-6, por importe de 12.000.000 de pesetas, con el fin de ejecutar la obra del cruce de Capuchinos de Estella, mediante transferencia de crédito de la partida presupuestaria «Subvenciones a organismos y particulares para el fomento de la calidad en edificación y vivienda», línea 9770-7, en la que se prevén remanentes en su consignación al finalizar el actual ejercicio económico.

En virtud de lo establecido en el artículo 48, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, por el que «el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a servicios u organismos autónomos de diferentes Departamentos, siempre que no resulten modificados los objetivos de los programas afectados», el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

ACUERDA

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos para 1990 la transferencia de crédito de la partida 31200-7810-4322, proyecto 31000, línea 9770-7, denominada «Subvenciones a organismos y particulares para el fomento de la calidad en edificación y vivienda», a la partida 21200-7600-4323, proyecto 12001, línea 90004-6, denominada «Pavimentaciones», por importe de 12.000.000 pesetas.

Segundo. Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a los Departamentos de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Intervención-delegada en los Departamentos mencionados.»

ACUERDO DEL GOBIERNO DE NAVARRA

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la solicitud del Servicio Regional de Bienestar Social del Departamento de Trabajo y Bienestar Social de incremento de crédito de las partidas presupuestarias: «Ayudas a familiares y particulares» línea 27090-5, por importe de 26.949.142 pesetas; «Actividades en residencias y clubs» línea 27120-0 por importe de 2.000.000 pesetas y «Subvenciones a otras asociaciones» línea 27360-2 por importe de 25.000.000 pesetas, mediante transferencias de créditos de otras partidas presupuestarias en las que se prevén remanentes en sus consignaciones al finalizar el actual ejercicio económico.

En virtud del artículo 48, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre de la Hacienda Pública de Navarra que establece la competencia del Gobierno de Navarra para «autorizar transferencias entre créditos del mismo capítulo económico, correspondientes a servicios u organismos autónomos de diferentes Departamentos, siempre que no resulten modificados los objetivos de los programas afectados», el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

ACUERDA

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1990 las transferencias de créditos que dan lugar al siguiente asiento contable:

CARGOS

31100-4600-4321, proyecto 21000, línea 9670-0, «Subvención al asesoramiento a entidades locales», 12.000.000 pesetas.

31200-4459-4311, proyecto 41000, línea 9830-4, «Subvenciones a oficinas de rehabilitación», 6.079.142 pesetas.

41400-4812-4224, proyecto 40000, línea 11700-7, «Cátedra de Vasconce en la E. U. de Profesorado de E.G.B.», 15.870.000 pesetas.

41400-4812-4224, proyecto 40000, línea 11760-0, «Subvención a la E. U. de Empresariales 2.º ciclo y 5.º grupo» 6.000.000 pesetas.

71120-4700-5425, proyecto 11001, línea 20520-8, «Transferencias a empresarios ganaderos para mejora de razas», 5.000.000 pesetas.

71100-4700-7161, proyecto 40000, línea 22100-9, «Ayuda para contratación de peritos tasadores», 5.000.000 pesetas.

02330-4809-2222, proyecto 30001, línea 3910-3, «Becas de formación para alumnos de cursos de policía y de bomberos», 4.000.000 pesetas.

Total cargos, 53.949.142 pesetas.

ABONOS

93230-4809-3132, proyecto 42002, línea 27090-5, «Ayudas a familiares y particulares», 26.949.142 pesetas.

93240-4810-3132, proyecto 42002, línea 27120-0, «Actividades en residencias y clubs», 2.000.000 pesetas.

93230-4810-3135, proyecto 43002, línea 27360-2, «Subvenciones a otras asociaciones», 25.000.000 pesetas.

Total abonos, 53.949.142 pesetas.

Segundo. Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, a los Departamentos de: Presidencia e Interior; Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente; Educación, Cultura y Deporte; Agricultura, Ganadería y Montes; y Trabajo y Bienestar Social (Servicio Regional de Bienestar Social); a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en los Departamentos citados.»

«ORDEN FORAL 1164/1990, de 23 de noviembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Economía y Hacienda, a través de la Sección de Riqueza Territorial, solicita una transferencia de crédito de las partidas denominadas «Mejora del sistema informático de gestión de la Recaudación Ejecutiva», línea 6540-6, por importe de 5.000.000 de pesetas, «Desarrollo implantación nuevos sistemas de gestión de pagos, deuda pública, avales, gestión de bancos y presupuesto de Tesorería», línea 6770-0 por importe de 20.000.000 de pesetas, y «Estudios y trabajos técnicos nuevo inventario», línea 7150-3 por importe de 5.000.000 de pesetas, a la partida denominada «Implantación del Registro de Rústica», línea 91002-5 por importe de 30.000.000 de pesetas.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 la transferencia de crédito de las partidas 11220-6092-6124, proyecto 20001, línea 6540-6, denominada «Mejora del sistema informático de gestión de la Recaudación Ejecutiva», por importe de 5.000.000 de pesetas, 11230-6092-6124, proyecto 20002, línea 6770-0 denominada

«Desarrollo implantación nuevos sistemas de gestión de pagos, deuda pública, avales, gestión de bancos y presupuesto de Tesorería» por importe de 20.000.000 de pesetas, y 11210-6092-6127, proyecto 20003, línea 7150-3 denominada «Estudios y trabajos técnicos nuevo inventario» por importe de 5.000.000 de pesetas, a la partida 11450-6092-5512, proyecto 11000, línea 91002-5 denominada «Implantación del Registro de Rústica» por importe de 30.000.000 de pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a la Sección de Riqueza Territorial del Departamento de Economía y Hacienda, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 23 de noviembre 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1165/1990, de 23 de noviembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por incorporación de créditos.

Vista la solicitud del Departamento de Salud de incorporación al vigente Presupuesto de gastos del remanente de crédito anulado en la liquidación del ejercicio anterior, correspondiente al concepto:

52111-6059-4112, proyecto 40000, línea 21240-1, denominada «Mobiliario y equipos», por un importe de 5.474.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 52, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Incorporar al vigente Presupuesto para 1990 el remanente de crédito anulado en la liquidación del ejercicio de 1989, a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

CODIGOS	DENOMINACION	PESETAS
52111-6059-4112, proyecto	Mobiliario y equi-	
40000, línea		5.474.000
95034-5		

Segundo. La financiación del crédito incorporado, cuyo importe global asciende a 5.474.000 pesetas, se realizará con cargo a la partida 11300-8700, proyecto 30000, línea 28820-8, denominada «Superávit de ejercicios anteriores».

Tercero. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud (Servicio Regional de Salud), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 23 de noviembre 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1166/1990, de 23 de noviembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencias de créditos.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo solicita transferencias de créditos de las partidas: «Equipamientos de carácter social» línea 24610-9 por importe de 5.250.000 pesetas, «Bonificación de intereses modernización de estructuras comerciales» línea 24620-6 por importe de 10.000.000 de pesetas, «Anticipos de capital a inversiones de iniciativa municipal» línea 25050-5 por importe de 20.000.000 de pesetas, e «Inmovilizado material» línea 24680-0 por importe de 20.000.000 de pesetas, a las partidas: «Bonificación de intereses» línea 24050-0 importe de 15.250.000 pesetas, «Anticipos de hasta el 50% del costo de los proyectos de innovación» línea 98003-1 por importe de 20.000.000 de pesetas, e «Inversiones en infraestructura industrial» línea 90094-1 por importe de 20.000.000 de pesetas.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 las transferencias de créditos que dan lugar al siguiente asiento contable:

CARGOS:	PESETAS
82110-7600-6211, proyecto 51002, línea 24610-9 Equipamientos de carácter social	5.250.000
82110-7710-6211, proyecto 51002, línea 24620-6 Bonificación intereses modernización estructuras comerciales	10.000.000
82210-8220-7512, proyecto 71000, línea 25050-5 Anticipos de capital a inversiones de iniciativa municipal	20.000.000
82110-6080-6212, proyecto 51003, línea 24680-0 Inmovilizado material	20.000.000
TOTAL CARGOS	55.250.000

ABONOS:	
81120-7710-7242, proyecto 30001, línea 24050-0 Bonificación de intereses	15.250.000
81120-8223-5424, proyecto 30002, línea 98003-1 Anticipos de hasta el 50% del costo de los proyectos de innovación	20.000.000
81130-6015-5351, proyecto 10001, línea 90094-1	

ABONOS:	PESETAS
Inversiones en infraestructura industrial	20.000.000
TOTAL ABONOS	55.250.000

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.

Pamplona, 23 de noviembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1167/1990, de 23 de noviembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicita una transferencia de crédito de la partida denominada «Restauración edificios de carácter municipal», línea 90066-6, por importe de 3.000.000 de pesetas, a la partida denominada «Construcción y equipamiento de casas de cultura y otros espacios municipales», línea 90057-7.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 la transferencia de crédito de la partida 43210-7600-4581, proyecto 72000, línea 90066-6, denominada «Restauración edificios de carácter municipal», a la partida 43000-7600-4511, proyecto 70000, línea 90057-7, denominada «Construcción y equipamiento de casas de cultura y otros espacios municipales», por importe de 3.000.000 de pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Institución Príncipe de Viana), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 23 de noviembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1176/1990, de 30 de noviembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de crédito.

El Departamento de Salud solicita una trans-

ferencia de crédito de la partida denominada «Obras de reforma y remodelación», línea 90072-0, por importe de 10.000.000 de pesetas, a la partida denominada «Mobiliario y equipos», línea 17210-5.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 la transferencia de crédito de la partida 52220-6020-4127, proyecto 41002, línea 90072-0, denominada «Obras de reforma y remodelación», a la partida 52400-6059-4123, proyecto 44000, línea 17210-5, denominada «Mobiliario y equipos», por importe de 10.000.000 de pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud (Servicio Regional de Salud), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 30 de noviembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1177/1990, de 30 de noviembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza reposición de crédito en partida de gastos del vigente Presupuesto para 1990.

El Servicio Regional de Bienestar Social, del Departamento de Trabajo y Bienestar Social, solicita reposición de crédito en la partida presupuestaria «Pensiones asistenciales del FAS», línea 27080-8, por importe de 21.000 pesetas.

En virtud del artículo 51, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la reposición de créditos presupuestarios, en caso de haber obtenido ingresos por reintegro de pagos indebidamente realizados con cargo a dichos créditos presupuestarios.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 la reposición de crédito en la partida presupuestaria 93230-4802-3132, proyecto 42002, línea 27080-8, denominada «Pensiones asistenciales del FAS», por importe de 21.000 pesetas, al haberse obtenido ingresos por reintegro de pago realizado indebidamente.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Trabajo y Bienestar Social (Servicio Regional de Bienestar

Social), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.

Pamplona, 30 de noviembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1225/1990, de 5 de diciembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por ampliación de crédito.

El Departamento de Presidencia e Interior solicita ampliación de crédito en la partida denominada «Ejecución de sentencias», línea 2540-4, por importe de 3.588.254 pesetas, con cargo a los mayores ingresos previsibles de la partida denominada «Superávit de ejercicios anteriores», línea 28820-8.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.º, letra a), de la Ley Foral 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para 1990, y en el artículo 45, punto 2), de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 la ampliación de crédito en la partida 01200-1709-1213, proyecto 15002, línea 2540-4, denominada «Ejecución de sentencias», por un importe de 3.588.254 pesetas, con cargo a los mayores ingresos previsibles de la partida 11300-8700, proyecto 30000, línea 28820-8, denominada «Superávit de ejercicios anteriores».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Servicio de Personal del Departamento de Presidencia e Interior, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento mencionado.

Pamplona, 5 de diciembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1226/1990, de 5 de diciembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Presidencia e Interior solicita una transferencia de crédito de la partida denominada «Cursos sobre función pública», línea 2020-8, por importe de 1.500.000 pesetas, a la partida denominada «Gastos diversos», línea 50020-0.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 la transferencia de crédito de la partida 01200-2266-1222, proyecto 15000, línea 2020-8, denominada «Cursos sobre función pública», a la partida 01430-2269-1266, proyecto 13003, línea 50020-0, denominada «Gastos diversos», por importe de 1.500.000 pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Presidencia e Interior, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 5 de diciembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1229/1990, de 5 de diciembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de créditos.

El Departamento de Administración Local solicita generación de crédito en la partida denominada «Convenio Cultural-Campo», línea 8880-5, por importe de 2.200.000 pesetas, con cargo a los ingresos de la partida (nueva) denominada «Cofinanciación Convenio Cultural-Campo», línea 29126-8.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1990 generación de crédito en la partida de gasto 21200-4600-9121, proyecto 12000, línea 8880-5, denominada «Convenio Cultural-Campo», por importe de 2.200.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida de ingresos 21200-4000, proyecto 12000, línea 29126-8, denominada «Cofinanciación Convenio Cultural-Campo».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Administración Local, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 5 de diciembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1233/1990, de 7 de diciembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de crédito.

El Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente solicita generación de crédito en la partida denominada «Expropiaciones y

otras actuaciones urbanísticas», línea 9680-8, por importe de 11.000.000 pesetas, con cargo a los ingresos de la nueva partida denominada «Anticipos para la cofinanciación de la urbanización polígono Noáin-Esquiroz», línea 29425-9.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1990 generación de crédito en la partida de gasto 31100-6015-4321, proyecto 21000, línea 9680-8, denominada «Expropiaciones y otras actuaciones urbanísticas», por importe de 11.000.000 pesetas, financiándose con cargo a la partida de ingresos 31100-7700, proyecto 21000, línea 29425-9, denominada «Anticipos para la cofinanciación de la urbanización polígono Noáin-Esquiroz».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 7 de diciembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1243/1990, de 13 de diciembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Trabajo y Bienestar Social solicita una transferencia de crédito de la partida denominada «Transferencias para la contratación de titulados en prácticas», línea 25850-6, por importe de 10.000.000 pesetas, a la partida denominada «Ayudas a familiares y particulares», línea 27090-5.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 la transferencia de crédito de la partida 91120-4790-3221, proyecto 11001, línea 25850-6, denominada «Transferencias para la contratación de titulados en prácticas», a la partida 93230-4809-3132, proyecto 42002, línea 27090-5, denominada «Ayudas a familiares y particulares», por importe de 10.000.000 pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Trabajo

y Bienestar Social, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 13 de diciembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1312/1990, de 17 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por transferencias de créditos.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes solicita transferencias de créditos de las partidas denominadas: «Subvención a entidades locales para regadíos en comunales», línea 97003-6, por importe de 55.000.000 pesetas; «Polígonos ganaderos municipales», línea 92003-9, por importe de 15.316.947 pesetas; «Subvenciones a ganaderos para reposición de hembras bovinas», línea 22550-0, por importe de 8.000.000 pesetas y «Mata-deros generales frigoríficos», línea 22510-1, por importe de 10.000.000 pesetas, a la partida «Mejora de explotaciones familiares», línea 21860-1, por importe de 88.316.947 pesetas.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de su Departamento.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 las transferencias de créditos de las partidas:

70000-7600-5321, proyecto 30001, línea 97003-6, «Subvención a entidades locales para regadíos en comunales», 55.000.000 pesetas.

71120-7600-7133, proyecto 40002, línea 92003-9, «Polígonos ganaderos municipales», 15.316.947 pesetas.

71120-7700-7133, proyecto 40002, línea 22550-0, «Subvenciones a ganaderos para reposición de hembras bovinas», 8.000.000 pesetas.

71120-7600-7133, proyecto 40002, línea 22510-1, «Mata-deros generales frigoríficos», 10.000.000 pesetas.

Total 88.316.947 pesetas.

A la partida:

71100-7700-5313, proyecto 31000, línea 21860-1, «Mejora en explotaciones familiares», 88.316.947 pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 17 de diciembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1313/1990, de 17 de diciembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por ampliación de crédito.

El Servicio de Personal del Departamento de Presidencia e Interior solicita ampliación de crédito en la partida presupuestaria «Asistencia sanitaria-uso especial», línea 3000-9, por un importe de 160.000.000 pesetas, financiándose con cargo a los mayores ingresos previsibles en la partida «Superávit de ejercicios anteriores», línea 28820-8 del vigente Presupuesto.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.º, letra h, de la Ley Foral 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para 1990, y en el artículo 45 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1990 la ampliación de crédito de la partida presupuestaria 01220-1620-3136, proyecto 15003, línea 3000-9, denominada «Asistencia sanitaria-uso especial», por importe de 160.000.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos previsibles en la partida 11300-8700, proyecto 30000, línea 28820-8, denominada «Superávit de ejercicios anteriores».

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Servicio de Personal del Departamento de Presidencia e Interior, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 17 de diciembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1314/1990, de 17 de diciembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por transferencia de créditos.

El Departamento de Salud solicita una transferencia de crédito de la partida denominada «Obras para la nueva sede», línea 16920-1, por importe de 3.149.408 pesetas, a la partida denominada «Obras en oficinas», línea 95033-7.

En virtud del artículo 47, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar transferencias entre créditos de diferentes programas de un mismo Departamento.

ORDENO:

Primero. Realizar en el vigente Presupuesto de gastos para 1990 la transferencia de crédito de la partida 52500-6020-4139, proyecto 43000, línea 16920-1, denominada «Obras para la nueva sede», a la partida 52111-6020-4112, proyecto 40000, línea 95033-7, denominada «Obras en oficinas», por importe de 3.149.408 pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Salud (Servicio Regional de Salud), a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención, delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 17 de diciembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»

«ORDEN FORAL 1319/1990, de 18 de diciembre 1990, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de créditos.

El Departamento de Salud solicita generación de crédito en las partidas denominadas: «Convenio con el Sector Público para el Plan Regional de la Droga» línea 17170-2 por importe de 925.000 pesetas y «Otros trabajos exteriores» línea 17575-9 por importe de 5.200.000 pesetas, con cargo a los mayores ingresos de las partidas denominadas «Subvención del Plan Nacional de drogas» línea 30630-3 por importe de 925.000 pesetas y «Subvención para

Salud Mental» línea 30620-6 por importe de 5.200.000 pesetas.

En virtud de lo establecido en el artículo 50, de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

ORDENO:

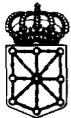
Primero. Realizar en el vigente Presupuesto para 1990 generación de crédito en las partidas de gasto: 52400-4600-4123, proyecto 44000, línea 17170-2 denominada «Concierto con sector público P.R.D.» por importe de 925.000 pesetas, y 52430-2279-4123, proyecto 44002, línea 17575-9 denominada «Otros trabajos exteriores», por importe de 5.200.000 pesetas, financiándose con cargo a las partidas de ingresos: 52400-4000, proyecto 44000, línea 30630-3, denominada «Subvención del Plan Nacional de Drogas» por importe de 925.000 pesetas y 52400-4000, proyecto 44000, línea 30620-6, denominada «Subvención para Salud Mental» por importe de 5.200.000 pesetas.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento Salud, a las Secciones de Contabilidad y de Presupuestos, y a la Intervención-delegada en el Departamento citado.

Pamplona, 18 de diciembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda.

José Antonio Asiáin Ayala.»



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 4.300 ptas.	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial 85 »	Arrieta, 12, 3º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones 110 »	31002 PAMPLONA